Publicación mensual } Segunda época

BOLETÍN
POSTAL Y TELEGRÁFICO

ÓRGANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE CORREOS Y TELEGRÁFOS DEL PERÚ

AÑO VII } LIMA, ENERO DE 1903 { NUM. 117

Advertencia preliminar

Desde que se inició la reorganización de los ramos de Correos y Telégrafos, ha deseado la Dirección General restablecer la publicación del BOLETÍN POSTAL Y TELEGRÁFICO, suspendida desde marzo de 1901.

Hoy es posible realizar ese propósito, y el BOLETÍN POSTAL Y TELEGRÁFICO, se publicará, en lo sucesivo, con toda regularidad el día 10 de cada mes, en un formato igual al de este número.

Contendrá, como en su primera época, las resoluciones supremas relativas al Correo y al Telégrafo, los decretos de la Dirección General, las exposiciones de ésta al Supremo Gobierno, instrucciones y circulares, los balances mensuales de los dos ramos, las comunicaciones de la Oficina Internacional de Berna, y los resúmenes de la Estadística Postal y Telegráfica.

De este modo, el personal de los dos ramos tendrá un guía completo para el desempeño de sus labores, y el público, nacional y extranjero, una información frecuente y exacta sobre el estado de servicios administrativos tan importantes.

PROPUESTA

de la Compañía Nacional de Recaudación para tomar á su cargo la impresión, provisión y expendio de signos postales en la República.

Compañía
Nacional de Recaudación

Lima

Lima, 19 de Setiembre de 1902.

Señor Director de Administración.

Después de las repetidas conferencias que hemos tenido con US. y el señor personero del Fisco sobre la conveniencia de que esta Compañía se encargue de la provisión, impresión y expendio de las estampillas de correo y demás signos postales de la República, nos es grato manifestar á US. que estamos dispuestos á aceptar ese nuevo y delicado encargo en la forma y condiciones que se determinan en el proyecto de contrato que nos permitimos adjuntarle.

Dios guarde á US.

Por la Compañía Nacional de Recaudación,
(Firmado)—*Benjamín Avilés.*
Sub-Gerente.

PROYECTO DE CONTRATO CON EL SUPREMO GOBIERNO

Compañía
Nacional de Recaudación

Lima

1.° La Compañía Nacional de Recaudación correrá con la provisión, impresión y expendio de las estampillas de Correo y demás signos postales de la República.

2.° En la impresión de aquellas especies valoradas la Compañía se sujetará á lo dispuesto en las resoluciones vigentes y á las que en lo sucesivo dicte el Gobierno.

3.° Las estampillas de Correo y demás signos postales se despacharán en las Aduanas libres de todo impuesto y girarán libres de porte entre todas las estafetas de la República.

4.° La Compañía está obligada á verificar el expendio en todos los lugares de la República en que existe actualmente oficina de Correo.

5.° Las estampillas llamadas de "déficit" las proporcionará la Compañía por su valor representativo, únicamente á las oficinas de Correo, en las cantidades que cada una de ellas necesité para su servicio. Las que se usan para la correspondencia oficial destinada al exterior, las proporcionará también la Compañía á precio de costo, á la oficina que corresponda. Para la correspondencia oficial que circule dentro de la República, la Compañía proporcionará al Correo las estampillas correspondientes, cargando mensualmente al Gobierno, en la respectiva cuenta, el valor que ellas representen.

6.° Del producto bruto del expendio la Compañía retendrá el 10 por ciento para gastos y el 6 por ciento de comisión sobre el 90 por ciento restante. El 10 por ciento para gastos se considerará como aumento de las £ 60,000 anuales que le están asignadas en el artículo 47 de sus Estatutos, no siéndole obligatorio pasar cuenta separada de los gastos que le ocasione este cargo.

7.° Por cuenta del producto líquido del expendio, la Compañía entregará al Gobierno el dia 1.° de cada mes la cantidad de £ 2,000. El saldo que resultare á favor del Fisco lo abonará la Compañía al fin de cada trimestre.

8.° Este contrato comenzará á regir sesenta dias después de la fecha, y, en consecuencia, la Compañía abonará al Gobierno, á precio de costo, el valor de las estampillas y demas signos postales que de éste reciba, tanto de los que se encuentran en poder de los actuales expendedores, como de los que existen en depósito ó hayan sido pedidos á la fábrica y estén por llegar.

9.° La Compañía dará aviso al Ministerio de Hacienda de las impresiones de estampillas y demas signos postales que mande ejecutar, especificando la especie y cantidad de signos de que se componga cada partida.

10. Por cuenta de los productos de este ramo la Compañía no podrá hacer al Gobierno préstamo ni adelanto alguno.

11. Las pérdidas que sufra la Compañía por el extravío de las estampillas y demas signos postales en cualquiera de las estafetas de la República, y las originadas por asalto á mano armada ú otras causas fortuitas ó de fuerza mayor, serán aplicadas á

la cuenta "Gastos Generales", estimando los efectos perdidos á precio de costo.

12. Este contrato regirá durante el tiempo que la Compañía esté encargada de los demas impuestos.

13. Al fin de este convenio el Gobierno pagará á la Compañía, á precio de costo, el valor de las estampillas y demas signos postales que ésta no hubiere expendido.

14. En todo lo que no esté previsto en las anteriores bases, regirán los Estatutos de la Compañía.

Un sello de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda.

Lima, Setiembre 20 de 1902.

Informe la Direción General de Correos.

Con acuerdo del señor Ministro,

(Firmado)—*Pérez.*

Un sello de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Lima, Setiembre 25 de 1902.

Informe la Contaduría.

(Firmado)—*Ferreyros.*

Un sello de la Contaduría General de Correos.

Lima, Setiembre 27 de 1902.

Informe previamente el Tenedor de Libros, sobre los siguientes puntos:

1.° Productos obtenidos de cada uno de los expendios del ramo en el primer semestre del año en curso;

2.° Comisiones y sueldos pagados á dichos expendios;

3.° El gasto que le representa al ramo la fabricación de signos postales para el consumo de un semestre;

4.° Importe del presupuesto mensual de gastos de cada distrito postal;

5.° Importe del presupuesto mensual de sueldos de la Dirección General.

6.° Importe del presupuesto mensual de sueldos de la Contaduría General.

7.° Importe del presupuesto del gasto material.

8.° Importe del presupuesto de gastos extraordinarios.

Importe del presupuesto mensual de las listas pasivas.

(Firmado)—*Cavero.*

Señor Contador:

Con los anexos N.° 1 al 8 que acompaño á Ud., dejo cumplido su proveído que antecede, en cada uno de los puntos á que se refiere.

Lima, Octubre 13 de 1902.

S. C. G.

(Firmado)—*A. Salas Ovalle.*

ANEXO N. 1

Ventas de valores postales, primer semestre de 1902

Lima — Dependencias de la Administración General ..... £	605.0.00	48.4.00	8 por ciento	
Lima — Expendio central..	2519.7.00	120.0,00	sueldos	
Lima — Diversas dependencias	2265.3.40	67.9.60	3 por ciento	
Callao.....	800.0.00	40.0.00	5	,,
Huacho.....	185.0.00	8.3.25	4½	,,
Casma.....	327.0.00	26.1.60	8	,,
Trujillo.....	623.9.25	35.8.76	5¾	,,
Chiclayo.....	450.0.90	34.0.00	8	,,
Piura.....	700.0.00	56.0.00	8	,,
Cajamarca.....	200.0.00	16.0.00	8	,,
Chachapoyas.....	40.0.00	3.2.00	8	,,
Moyobamba.....	60.0.00	4.0.00	8	,,
Huaraz.....	390.0.00	30.4.00	8	,,
Van ..... £	9166.0.55	£ 488.3.21		

Vienen.....	£ 9166.0.55	488.3.21	7	por ciento
Ica.....	405.6.00	28.3.92	7	„
Chala.....	213.1.00	16.0.48	8	„
Moquegua.....	150.2.00	12.0.16	8	„
Arequipa.....	1725.8.00	60.4.03	3½	„
Puno.....	357.0.00	28.5.60	8	„
Cuzco.....	567.0.00	45.3.60	8	„
Abancay.....	100.0.00	8.0.00	8	„
Ayacucho.....	200.0.00	16.0.00	8	„
Huancavelica.....	170.0.00	13.6.00	8	„
Pasco.....	630.0.00	40.8.00	6	„
Huánuco.....	205.0.00	16.4.00	8	„
Pacasmayo.....	352.0.03	94.6.47	7	„
Juliaca.....	151.2.00	12.0.96	8	„
Lomas.....	12.5.00	1.0.00	8	„
Chincha alta.....	112.6.71	7.8.87	7	„
Jauja.....	84.0.00	6.7.20	8	„
Tarma.....	182.9.00	14.6.32	8	„
	£ 14814.9.36	£ 842.8.82		

Promedio mensual de ventas £ 2469.1.56

Término medio de comisión sobre ventas 5¾ por ciento, £ 141.9.76.

Lima, Setiembre 30 de 1902.

Alfredo Salas Ovalle

V.° B.°—CAVERO.

ESTAMPILLAS DEFICIT Y OFICIALES SIN COMISIÓN

Casma.....	Deficit	£	10.0.00
Chiclayo.....	„		5.0.00
Huacho.....	„		9.0.00
Piura.....	„		40.0.00
Callao.....	„		12.0.00
Trujillo.....	„		25.0.00
Arequipa.....	„		12.0.00
Pasco.....	„		10.0.00
Van.....		£	123.0.00

Vienen.....	Déficit	123.0.00
Lima.....	„	285.0.00
Id.....	Oficiales	330..0.00
		£ 738.0.00

S. E. ú O.

Lima, Setiembre 30 de 1902.

Alfredo Salas Ovalle

V.° B.°—*Cavero.*

ANEXO N.° 2

RESUMEN GENERAL de las ventas de formas de franqueo durante el 1er. semestre de 1902, por signos y tipos.

ESTAMPILLAS DE FRANQUEO OFICIAL Y DEFICIT

472,057	del tipo	de	1	centavo	S.	4,720	57
449,096	id	„	„	2 centavos	„	8,981	92
1.465,300	id	„	„	5	„	73,265	..
190,446	id	„	„	10	„	19,044	60
60,645	id	„	„	20	„	12,129	..
64,188	id	„	„	22	„	14,121	36
14,057	id	„	„	50	„	7,038	50
4,264	id	„	„	S. 1	„	4,264	..
792	id	„	„	„ 2	„	1,584	..
131	id	„	„	„ 5	„	655	..
2.720,976						S. 145,703	95

SOBRES POSTALES

12,500	del tipo	de	05	centavos	S.	625	..
2,100	id	„	„ 10	„	„	210	..
870	id	„	„ 20	„	„	174	..
48	id	„	„ 50	„	„	24	..
15,518						S. 1,033	..
Van.....						S. 146,736	95

	Vienen.....	S.	146,736 95
27,666	CARTAS POSTALES DE 03 CTS.	"	832 98

TARJETAS POSTALES

16,593	del tipo de	01	centavo	S.	165 93
5,351	id	"	" 02	centavos	"	107 10
1,500	id	"	" 03	"	"	45 ..
4,100	id	"	" 04	"	"	164...
27,544				S.		482 03

FAJAS POSTALES

1,200	del tipo de	01	centavo	S.	12 ..
1,750	id	"	" 02	"	"	15 ..
2.950				S.		27 ..

TIMBRES

Porte de conducción.	7,040	
	S.	148,149 36

S. E. ú O.

Alfredo Salas Ovalle.

V.° B.°—CAVERO.

ANEXO N.° 3

GASTO que le representa al Ramo, la fabricación de los signos postales vendidos en el primer semestre de 1902.

Estampillas de franqueo, Déficit y Oficiales 27,210 impresiones á £. 8, millar, más 5 por ciento por gastos.....	S.	2,138 74
Van.....	S.	2,138 47

Vienen.....	S.	2,138 74
Sobres postales, á S. 4, millar, 15,518 sobres.....		62 07
Cartas id 27,666, á S. 0.01.6 centavos c/u.....		444 26
Tarjetas id 27,544, S. 8.50 millar.....		234 12
Fajas id 2,950 „ 2.50 „		7 38
Timbres porte conducción m/m.....		3 43
	S.	2,890 00

Término medio del costo 2 por ciento.

S. E. ú O.

Lima, Setiembre 30 de 1902.

Alfredo Salas Ovalle.

V.° B.°—CAVERO.

ANEXO N.° 4

GASTO mensual por sueldos del Ramo de Correos en toda la República.

Sueldos Dirección General.....	£.	109.5 ..
Contaduría.....		135.6 67
Administración—Lima.....		448.5 ..
id. Callao.....		77.5 ..
id. Huacho.....		14.3 50
id. Casma.....		17.8 50
id. Trujillo.....		70.7 ..
id. Chiclayo.....		30.2 ..
id. Piura.....		64.9 ..
id. Cajamarca.....		26.2 ..
id. Chachapoyas.....		13.4 ..
id. Moyobamba.....		25.4 ..
id. Iquitos.....		24.3 ..
id. Huaraz.....		33.7 ..
id. Ica.....		29.7 ..
id. Chala.....		19.6 ..
id. Arequipa.....		92.1 ..
id. Moquegua.....		20.3 ..
id. Puno.....		37 ..
Van.....	£	1,290.8.67

Vienen.....		£	1,290.8.67
id.	Cuzco.....		42.8 ..
id.	Abancay.....		14.7 ..
id.	Ayacucho.....		18 ..
id.	Huancavelica.....		15 ..
id.	Pasco.....		51.8 ..
id.	Huánuco.....		14.2 ..
		£.	1,447.3 67

S. E. ú O.

Lima, Setiembre 30 de 1902.

Alfredo Salas Ovalle.

V.° B.°—CAVERO.

ANEXO N.° 5

Gasto material mensual en las administraciones del Ramo

		1858	1859	1860	1868	1869	1871
Administración.....	Lima.....	£. 5.4 ..	9.4 50	11.6 50	15.....	10.....	.....
id.	Callao.....	6.....	6.....	17.2	.....	.....	1.5 ..
id.	Huacho.....	1.2 80	1.5 50	7.5	.....	.....	.....
id.	Casma.....	1.8 ..	1.4 ..	28.....	.....	2.....	...9 ..
id.	Trujillo.....	5.6 ..	7.6 ..	37.2 60	.....	.....	.....
id.	Chiclayo.....	1.9 50	2.3 50	9.6 50	.....	.....	.....
id.	Piura.....	3.4 93	4.3 ..	19.0 80	.....	.....	.....
id.	Cajamarca.....	1.4 90	2.....	20.4 09	.....	.....	.....
id.	Chachapoyas	...5 ..	...3 ..	8.....	.....	.....	.....
id.	Iquitos.....	1.2 ..	2.9 ..	.....	.....	.....	.....
id.	Moyobabamba....	1.....	1.1 ..	12.9	.....	.....	.....
id.	Huaraz.....	3.0 25	2.6 55	20.4 52	.....	.....	.....
id.	Chala.....	1.5 ..	2.3 ..	10.....	.....	.....	.....
id.	Ica.....	2.2 ..	4.5 20	38.3 66	.....	.....	.....
id.	Moquegua	1.2 ..	2.3 70	23.4 99	.....	.....	.....
id.	Arequipa.....	7.9 ..	13.8 ..	42.0 53	.....	...5 50	...5 ..
id.	Puno.....	5.3 50	3.6 ..	9.6 67	.....	.....	.....
id.	Cuzco.....	5.1 40	..6 ..	20.1 63	.....	...6	.....
id.	Abancay.....	..9 50	..7 ..	3.3 80	.....	.....	.....
id.	Ayacucho.....	1.7 ..	1.....	4.9	.....	.....	.....
id.	Huancavelica.....	1.2 50	1.1 50	11.7 87	.....	.....	.....
id.	Pasco.....	3.7 90	6.3 ..	46.2 35	.....	...4	.....
id.	Huánuco.....	1.6 50	2.1 ..	20.9 12	.....	.....	.....
		65.3 68	80.0 45	426.4 29	15.....	11.7 50	2.9 ..

Alfredo Salas Ovalle. Lima, Setiembre 30 de 1902. V.° B.°—CAVERO.

ANEXO N.° 6

RESUMEN

GASTO MATERIAL MENSUAL VERIFICADO POR LÁ CAJA GENERAL DEL RAMO

Partida.....		1858.....	£. 177.5 40
id.	.....	1859.....	1.. ..
id.	.....	1860.....	28.3 68
id.	.....	1866.....	50.. ..
id.	.....	1861 A.....	...4 36
id.	.....	1862.....	137.9 24
id.	.....	1863.....	80.. ..
id.	.....	1864.....	70.. ..
id.	.....	1865.....	104.9 14
id.	.....	1866.....	1.4 81
id.	.....	1867.....	25.. ..
id.	.....	1868.....	2.5 83
id.	.....	1869.....	18.1 22
id.	.....	1870 A.....	5.. ..
id.	.....	1870 B.....	5.. ..
id.	.....	1870.....	12.5 ..

Cesantes y jubilados, pensión de gracia.		£. 719.8 87
Gastos extraordinarios por mes.....		64.0 03
		122.0 80
		£. 905.9 70

S. E. ú O.

Lima, Setiembre 30 de 1902.

Alfredo Salas Ovalle.

V.° B.°—CAVERO.

ANEXO N.° 7

RESUMEN GENERAL del gasto mensual del Ramo de Correos

Sueldos.....	£		1,447.3.67
Cesantes y jubilados.....			64.0.63
Gastos extraordinarios.....			122.0.80
Gasto material.			
Por la Caja del Ramo.....	£.	719.8 87	
En las administraciones.....		601.4 92	1,321.3 79
			£. 2,954.8 29

S. E. ú O.

Lima, Setiembre 30 de 1902.

Alfredo Salas Ovalle.

V.° B.°—CAVERO.

ANEXO N.° 8

Gastos extraordinarios

Partida N.°		1858.....	£.	65.3.68
id.	„	1859.....	„	80.0.45
id.	„	1860.....	„	426.4.29
id.	„	1868.....	„	15.....
id.	„	1869.....	„	11.7.50
id.	„	1871.....	„	2.9...
			£.	601.4 92

S. E. ú O.

Lima, Setiembre 30 de 1902.

Alfredo Salas Ovalle.

V.° B.°—CAVERO.

BASES con arreglo á las cuales debe celebrarse el contrato para el expendio en el distrito postal de .....

FÓRMULA ACTUAL

La Dirección General del Ramo de Correos se obliga á proveer de las formas de franqueo en uso, al Expendedor, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las remesas de las diversas formas de franqueo que haga la Contaduría General por orden de la Dirección del Ramo, se verificarán por correo en paquetes certificados, lacrados, sellados y rotulados al expendedor, libres de porte y serán entregados por el Administrador Principal con las formalidades y seguridades establecidas para estos casos.

2.ª Es obligación del expendedor vender por sí ó por personas de su confianza, pero siempre bajo su responsabilidad directa, las formas de franqueo en todos los pueblos del distrito en que hayan estafetas establecidas ó que en adelante se establecieren, debiendo cuidar de que los puestos en que se expenden, se encuentren inmediatos á las oficinas de correos y permanezcan abiertos diariamente para que el público pueda concurrir á hora oportuna á franquer su correspondencia.

3.ª El expendedor tendrá las balanzas y útiles necesarios en buen estado para portear la correspondencia, los que se proporcionará por su cuenta, estando obligado á dar informes al público sobre la manera de franquear si lo solicita, así como colocar en la parte más visible del expendio un cuadro que contenga las tarifas postales y disposiciones generales de que se encarga el artículo 305 del Reglamento General, y la inscripción impresa á que se contrae la obligación 7.ª del artículo 343 del mismo Reglamento.

4.ª El expendedor no podrá vender las formas de franqueo por otro valor de aquel que éstas representan en moneda de plata de buena ley y debidamente autorizada; siendo entendido que si las vendiera por otra sujeta á fluctuaciones de cambio, las diferencias serán de su responsabilidad, pues la Renta no admite en la liquidación de cuentas otra moneda que la que queda indicada.

5.ª Del producto de la venta que verifique, entregará en la Administración Principal del Distrito para las atenciones de servicio, la cantidad que la Dirección General le ordene y el sobrante que resulte cada mes lo remitirá precisamente á la Dirección General.

6.ª Por cada entrega que haga en la Administración Principal del Distrito exigirá el certificado de la partida que inmediatamente debe sentar el Administrador, cuyo documento remitirá á la Dirección General para que su importe le sea abonado en cuenta corriente y se le expida la respectiva constancia.

7.ª El expendedor está obligado á mantener en su oficina y en las de su dependencia la cantidad necesaria en formas de franqueo para el consumo de un mes y á solicitar oportunamente las remesas convenientes para evitar que por motivo alguno falten en los expendios del distrito postal de que está encargado; debiendo enviar junto con cada pedido á la Dirección General un balance que demuestre el movimiento habido y la existencia que tenga en su poder.

8.ª El expendedor es responsable de los daños y perjuicios que resulten á la Renta de Correos y al público, siempre que omita hacer en tiempo oportuno los pedidos de las formas de franqueo que necesite, ó en caso de probársele que cuando los hizo no tenía la existencia que para el consumo de un mes debe conservar en su poder.

9.ª La Dirección General adjudicará el expendio en cada distrito postal, al mejor postor bajo la base de ocho por ciento por todo gasto ó comisión sobre el importe vendido.

10.ª Al expendedor que compre al contado remitiendo junto con el pedido su importe, la Dirección General le pagará á firme el 8 por ciento de comisión aunque en el remate se hubiese estipulado otra inferior.

11.ª El expendedor se obliga á cumplir extrictamente las demás cláusulas que le imponen los artículos 339 y 340 y párrafos del tercoro al séptimo del artículo 343 del Reglamento General del Ramo.

12.ª El presente contrato será pór dos años forzosos para el expendedor, que principiarán á correr desde el dia en que se firme la correspondiente escritura, garantizándose el manejo de valores que se dan en administración y el cumplimiento de las condiciones establecidas en él, con una fianza hipotecaria de..... soles; siendo entendido que este contrato podrá rescindirlo de hecho y sin ninguna otra formalidad la Dirección General del Ramo, por cualquiera infracción de las cláusulas contenidas en él; así como también podrá prorrogarlo de común acuerdo con el expendedor, cada dos años, prévio aviso anticipado de tres meses que dará el expendedor.

Contaduría General de Correos.

Lima,..... de 190..

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Solo el desconocimiento de las leyes y reglamentos que rigen nuestro servicio postal, tanto en lo interno como en lo externo, ha podido inspirar las bases que se presentan en forma de proyecto de contrato, que la Compañía Nacional de Recaudación propone por conducto de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, sin anuencia ni conocimiento siquiera del señor Ministro de Gobierno, de cuyo despacho depende la Dirección General de Correos y Telégrafos, para encargarse de la provisión, impresión y expendio de las estampillas de Correo y demas signos postales de la República.

"Basta un ligero análisis de este proyecto considerado bajo los dos aspectos que presenta, legal y económico, para llevar, no al ánimo de US. que tan penetrado se encuentra de sus graves desventajas, sinó al del Supremo Gobierno, el convencimiento de que su aceptación ocasionaría el mayor trastorno en el servicio postal, y su retroceso con daño incalculable; y todo esto, cuando, merced precisamente á las sabias disposiciones dictadas en los dos últimos años, se debe el estado próspero de nuestra Institución y la confianza que inspira el haber asegurado su correcta administración."

Cumpliendo pues el superior proveído de US. que antecede, cábele al suscrito, en su carácter de Contador y Fiscal del Ramo, demostrar con fundamentos lagales y datos numéricos inconmovibles, lo desastroso que sería aceptar las bases del proyecto en cuestión.

ASPECTO LEGAL DEL PROYECTO

Las leyes y reglamentos vigentes reconocen como Jefe superior de la Institución Postal al Director General del Ramo, una de cuyas principales atribuciones, que se entrelaza con todas las demas, le obliga á intervenir, vigilar y proveer en todo cuanto dice relación con los signos de franqueo. Monopolizado tan absoluta como independientemente de la Dirección, según se propone por una Compañía, el expendio de dichos signos y su administración, que constituyen la fuente principal de recursos por ley asignada al Correo, para hacer frente á las necesidades siempre inmediatas de su vasto servicio, importaría nada menos que despojar á la Dirección de sus mas genuinas é importantes funciones, hiriendo de muerte todas las demas que le son anexas.

Es un error considerar este ramo de los signos postales como un negocio especulativo para desvincularlo absolutamente, en la forma que se propone, del rol esencial que desempeña en todas

las Instituciones postales del mundo, aún en aquellas menos bien organizadas que la nuestra.

Quitarle á la Dirección General el control en todo orden, de los signos postales, equivaldría á privarla de la base principal sobre que descansa la Estadística del Correo, y sabido es el rol importante que ésta juega en el arreglo de las tarifas postales; según sea el incremento que alcance la circulación de correspondencia interior ó con el extrangero.

Por otra parte y de conformidad con los tratados postales, es al Director General, personero nato del Correo, á quien incumbe conocer en los detalles relativos á la fabricación de signos, sus tipos, colores, dibujos, etc., operaciones todas que obligan á dar cuenta á las naciones signatarias de dichos tratados que solo reconocen el conducto legal de la Dirección de Correos para comunicarse con ella. En una palabra, este proyecto de contrato considerado bajo el aspecto legal es irrealizable y hasta depresivo y tanto mejor valdría entregarle á la Compañía, la Administración postal del Perú.

ASPECTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

No menores son las desventajas de que adolece el proyecto con perjuicio del Ramo, considerado bajo el punto de vista económico. Para demostrarlo, esta Contaduría crée suficiente acompañar los extractos números 1, 2, 3 y 4 que se refieren al total producto de los signos postales, durante el primer semestre del presente año y el desembolso que le ocasiona al Ramo dicho expendio por fabricación de signos, comisiones y sueldos.

El cuadro número 1 representa lo vendido en cada uno de los expendios y las comisiones pagadas conforme á los respectivos contratos. Solo el expendio central establecido en esta casa de Correos tiene tres empleados á sueldo con un total gasto de S. 1,200 al semestre, que representa 4.76 por ciento de comisión sobre el importe vendido, siendo de advertir que tanto dicho expendio como los demás concedidos por la Dirección á diversos particulares, en esta Capital, con solo 3 por ciento de comisión verifican sus compras al contado y los productos ingresan inmediatamente en Caja, y como verá US. dichas rentas representan mas del 30 por ciento del total de las ventas durante el semestre en toda la República. El promedio que resulta sobre lo vendido en esta capital, no alcanza á 4 por ciento de comisión inclusive sueldos.

El cuadro número 2, representa las remesas efectuadas á diversas Estafetas durante igual período, en estampillas de déficit y oficiales. Las primeras son de uso, puede decirse, puramente interno y conforme al Reglamento, responden á una necesidad

Peru Philatelic Study Circle

APS Affiliate Member # 258

Virtual meeting place of philatelists interested in stamps and postal history of Peru

www.peru-philatelic-study-circle.com

Access to full page version of this document plus many others is available from PPSC's members only area